



Resolución Ministerial

N° 480-2018-MC

Lima, 21 NOV. 2018

VISTOS; el Memorando N° 900068-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC y los Informes N° 900085-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC y N° 900086-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social; y, el Informe N° 900186-2018/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM como “lugar de memoria”, incorporado al Sistema Nacional de Museos del Estado mediante Resolución Ministerial N° 304-2018-MC, se rige bajo los cinco lineamientos establecidos a través de la Resolución Ministerial N° 247-2018-MC, cada uno de los cuales tienen una fundamentación, objetivo y estrategias a desarrollar, y sobre los cuales se fundamentan las acciones estratégicas de dicha institución;

Que, mediante el Memorando N° 900068-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC y los Informes N° 900085-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC y N° 900086-2018/LUM/DGM/VMPCIC/MC, el Director del LUM solicita la conformación de un grupo de trabajo de naturaleza temporal, que emita opinión de carácter no vinculante sobre temas relacionados a los objetivos establecidos en los lineamientos del LUM, aprobados por la precitada Resolución Ministerial N° 247-2018-MC, entre otros; con el objeto de afianzar el desempeño de las funciones del LUM, contribuyendo a garantizar la objetividad histórica y la pluralidad de las memorias del periodo 1980-2000, a fin que el pasado reciente sea parte activa de la formación ciudadana y contribuya al rechazo de todo tipo de forma de violencia por parte de la ciudadanía;

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el artículo 28 de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; cuyas conclusiones carecen de efectos



jurídicos frente a terceros, y que se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión LUM

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM (en adelante Comisión LUM), con el objeto de afianzar el desempeño de las funciones del LUM, contribuyendo a garantizar la objetividad histórica y la pluralidad de las memorias del periodo 1980-2000, a fin que el pasado reciente sea parte activa de la formación ciudadana y contribuya al rechazo de todo tipo de forma de violencia por parte de la ciudadanía.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión LUM

2.1 La Comisión LUM está integrada por:

- El/la Director/a del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, quien ejercerá la presidencia.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.
- El señor Jorge Gustavo Félix Carrión Zavala.
- La señora Sofía Margarita Isabel Macher Batanero.
- El señor Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores.
- La señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez.
- La señora Francesca Uccelli Labarthe.
- El señor Eduardo Ernesto Vega Luna.
- El señor Jorge Villacorta Chávez.
- El señor Edward Allan Wagner Tizón.

2.2. Todas las personas antes mencionadas, ejercerán sus tareas como integrantes de la Comisión LUM de manera personal y ad honorem.

Artículo 3.- Tareas de los integrantes de la Comisión LUM

Constituyen tareas de los integrantes de la Comisión LUM, las siguientes:





Resolución Ministerial

N° 480-2018-MC

- 3.1. Brindar opinión técnica, profesional o cultural, de carácter no vinculante al LUM, sobre temas relacionados con la implementación de los Lineamientos para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial N° 247-2018-MC.
- 3.2. Evaluar y emitir opinión de carácter no vinculante sobre los servicios culturales brindados a la ciudadanía por el LUM.
- 3.3. Analizar las actividades conmemorativas que se realicen en el LUM, destinadas a dignificar a las víctimas civiles, policiales y militares; emitiendo opinión de carácter no vinculante sobre el particular.
- 3.4. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
- 3.5. Otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión LUM.

Artículo 4.- Sesiones

Se realizarán al menos dos sesiones ordinarias al año (marzo y setiembre), pudiéndose realizar las sesiones extraordinarias que se requieran, a convocatoria de su Presidente. En la reunión de setiembre el Director del LUM presentará los temas fundamentales de la programación de actividades del LUM del año siguiente, para la evaluación y emisión de opinión de carácter no vinculante por parte de los integrantes de la Comisión LUM.

Artículo 5.- Período de vigencia

La Comisión LUM tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Al término de dicho plazo, el Presidente de la Comisión LUM presentará a el/la Ministro/a de Cultura un informe sobre las actividades realizadas durante su vigencia.

Artículo 6.- De los gastos

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- De la Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

